

**GUIA DE REMISION N° 897 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva 085

Tumbes, 17 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 897 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 17 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

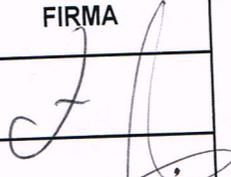
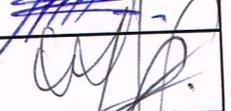
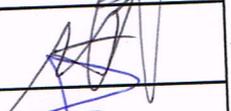
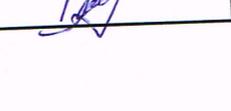
**Artículo Primero.-** OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Deciderio Atoche Ortiz, con derecho a percibir el equivalente al 25% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Quinto Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de mayo del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR, la Asignación por el cumplimiento de 25 años de servicios oficiales prestados al Estado por única vez al trabajador aludido en los párrafos precedentes, equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	17 AGO 2011	3:58	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	17/08/2011	4.00	
UNIDAD DE PERSONAL	17/08/11	3:59pm	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	17/08/11	4.20	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	17/08/2011	04:40p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18.AGO.2011	16h24	
DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	17/07/11	04:50	



# Resolución Directoral N° 897/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 17 AGO 2011

VISTO:

Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes de fecha 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200 de fecha 30 de Junio de 1989; Oficio N° 010-2010-AG-OCI de fecha 07 de Enero del 2010; Solicitud con registro N° 3899, recepcionado el 06 de Setiembre del 2010; Informe N° 230/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 10 de Noviembre del 2010; Escrito de fecha 08 de agosto del 2011, Informe N° 298/2011-AG-PEBPT-OAJ del 12 de agosto del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Mattos, se resuelve Disponer a partir del mes de Setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, con Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200, de fecha 30 de Junio de 1989, emitida por la Gerencia General del ex INADE se precisa que los funcionarios y servidores del entonces Instituto Nacional de Desarrollo que hayan cumplido o cumplan 25 ó 30 años de servicio en la Administración Pública, tienen derecho a percibir el equivalente de dos sueldos por única vez en el primer caso, y tres sueldos en el segundo caso, cualquiera sea el régimen de pensiones en que se encuentren; así como también precisa que los interesados deberán presentar su solicitud, acompañando constancia certificada de Pago de Haberes y Descuentos que acrediten 25 o 30 años de servicios, según sea el caso o resolución que amerite el tiempo de servicios que la Ley exige para acogerse al beneficio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango- Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación personal solo se otorgara a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicios del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos.

# Resolución Directoral N° 897/2011-AG-PEBPT-DE

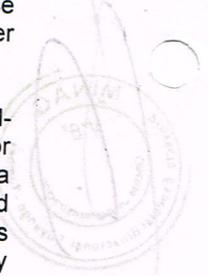
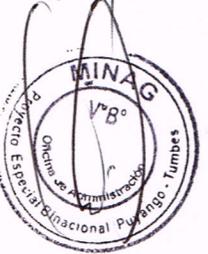
Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.**

Que, mediante solicitud s/n del 08 de abril del 2011, el servidor **Deciderio Atoche Ortiz**, solicita se reconozca el derecho al pago del Quinto Quinquenio y la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al Estado, para cuyo efecto adjunta la Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200 del 30 de Junio de 1989, emitida por la Gerencia General del ex INADE donde se precisa que los funcionarios y servidores del entonces Instituto Nacional de Desarrollo que hayan cumplido o cumplan 25 ó 30 años de servicio en la Administración Pública, tienen derecho a percibir el equivalente de dos sueldos por única vez en el primer caso, y tres sueldos en el segundo caso, cualquiera sea el régimen de pensiones en que se encuentren, además deberán presentar su solicitud acompañando constancia certificada de Pago de Haberes y Descuentos que acrediten 25 o 30 años de servicios, según sea el caso o Resolución que amerite el tiempo de servicios que la Ley exige para acogerse al beneficio. Asimismo, solicita se reconozca el pago del Quinto Quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al Estado.

Que, con Informe N° 172/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 25 de mayo del 2011, la Unidad de Personal advierte que el servidor peticionante **Deciderio Atoche Ortiz** acredita 25 años y 05 meses de servicios en la Administración Pública entre el 01 de abril de 1985 al 31 de abril del 2011, cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, de los cuales 05 años y 03 meses laboró en la Oficina Nacional de Cooperación Popular y Central Ejecutora de Cooperación Popular Tumbes, entidades públicas del Estado y 20 años con 02 meses trabajando en el PEBPT, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, con Escrito de fecha 08 de agosto del 2011, el servidor **Deciderio Atoche Ortiz**, manifiesta que el trámite de su solicitud sobre pago por Asignación de 25 años y Quinto Quinquenio iniciado por en la anterior gestión no continuo por motivos que la documentación sustentatoria fue extraviada, alcanzando toda la documentación debidamente fedateada, para la prosecución del trámite correspondiente.

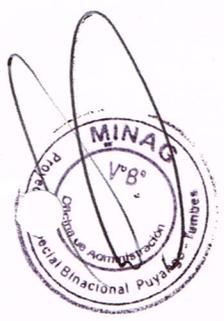
Que, mediante Informe N° 298/2011-AG-PEBPT-OAJ del 12 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que respecto a la asignación por el cumplimiento de 25 o 30 años de servicios dicho beneficio ha sido recogido por la Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200 del 30 de Junio de 1989, que entre otras cosas, precisa que los funcionarios y servidores del ex INADE, que hayan cumplido o cumplan 25 o 30 años de servicios en la Administración Pública, tendrán el derecho a percibir por única vez dos sueldos para el primer caso y tres sueldos para el segundo caso; y tomando en cuenta que los trabajadores del ex INADE al cual se encontraba adscrito el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** (hoy trabajadores pertenecientes a la **Dirección General de Infraestructura Hidráulica** del **Pliego Ministerio de Agricultura**, en virtud del proceso de fusión por absorción dispuesto por el D.S. N° 030-2008-AG), consecuentemente dichos trabajadores y por ende el trabajador peticionante **Deciderio Atoche Ortiz** está sujeto a las disposiciones legales y bonificaciones que regula a los trabajadores de la actividad privada, régimen que ostentan los trabajadores de esta sede, sin que se contraponga a la calidad de servidores públicos que ostentan; razones estas que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor **Deciderio Atoche Ortiz** respecto del reconocimiento de Asignación por el cumplimiento de 25 años de servicios en la Administración Pública, otorgándosele Dos (02) Remuneraciones



# Resolución Directoral N° 897/2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
082

mensuales totales por única vez. Asimismo, conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicios del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al ESTADO, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del peticionante **Deciderio Atoche Ortiz**, la Oficina de Personal informa que conforme al Record y/o Constancias de servicios que obran en los archivos de dicha Unidad, el trabajador peticionante ha laborado 05 años y 03 meses en la Oficina Nacional de Cooperación Popular y Central Ejecutora de Cooperación Popular Tumbes y 20 años con 02 meses trabajando en el PEBPT, acreditando un total de 25 años y 05 meses de servicios en la Administración Pública entre el 01 de abril de 1985 al 31 de abril del 2011; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor **Deciderio Atoche Ortiz** respecto del reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Personal de Quinto Quinquenio por tener un record acumulado de 25 años laborando en el Estado.



Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada del 28 de julio del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **Deciderio Atoche Ortiz**, con derecho a percibir el equivalente al **25%** de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Quinto Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de mayo del **2011**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Asignación por el Cumplimiento de 25 años de servicios oficiales prestados al Estado por única vez, al trabajador aludido en los párrafos precedentes, equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otniano Nández  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
03